

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD
POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DEL 28 DE MARZO DE 2022 POR
LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNADO DE PRIMER CICLO
DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA RED MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023**

La Resolución de 28 de marzo de 2022 de la Directora General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, aprobó la convocatoria para la admisión de alumnado de primer ciclo de educación infantil en la red municipal de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid para el curso escolar 2022/2023.

El artículo 13 de la misma establece la baremación y documentación específica que acredita las circunstancias por las que puede obtenerse puntuación para el establecimiento del orden de prelación en el acceso a las plazas disponibles.

En el apartado 13.3.c de la mencionada resolución se ha advertido un error en la puntuación otorgada a la situación de discapacidad reconocida del padre, madre, tutor/a o representante legal o hermanas/os de la niña o el niño si es superior al 64%.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos", se procede, a rectificar dicho error, de forma que se otorgue la puntuación correcta.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Corregir el error de la Resolución de 28 de marzo de 2022 de la Directora General de Familias, Infancia, Educación y Juventud por la que se aprueba la convocatoria para la admisión de alumnado de primer ciclo de educación infantil en la red municipal de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid para el curso escolar 2022/2023, de forma que:

Donde dice:

Discapacidad reconocida del padre, madre, tutor/a o representante legal o hermanas/os de la niña o el niño si es superior al 64%: 1,5 puntos.

Debe decir:

Discapacidad reconocida del padre, madre, tutor/a o representante legal o hermanas/os de la niña o el niño si es superior al 64%: 2 puntos.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes

Información de Firmantes del Documento



contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

La Directora General de Familias, Infancia, Educación y Juventud

Sonia Moncada Bueno



Información de Firmantes del Documento

